AUTORIZA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y PEDRO ZIEDE DIAZ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, PARA LOS AÑOS 2019-2020-2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 080

ANTOFAGASTA, 29 ABR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 5.311, de 1968, que fija reglamento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 194 de fecha 21 de noviembre de 2018 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llámese a licitación pública ID 1795-9-LE18; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 208 de fecha 06 de diciembre de 2018 que designa comisión evaluadora de la Licitación Publica ID 1795-9-LE18; en la Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019 que aprueba informe final y

adjudica Licitación Publica ID 1795-9-LE18; en la Resolución Exenta RA N° 173/101/2019 que establece segundo orden de subrogación para el cargo de directora regional y encomienda funciones directivas a doña Ivonne Gaviño Iturrieta y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1° dispone "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación".

3. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente JUNAEB requiere la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021.

5. Que, para tal efecto, mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Publica ID 1795-9-LE18 para la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del programa

de salud del estudiante, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 004 de fecha 7 de enero de 2019, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudico licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a don PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4, domiciliado en calle Carrera N° 1769, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta.

7. Que, con fecha 22 de marzo de 2019, se suscribió contrato para la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021, entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y don PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4.

8. Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse al acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el contrato celebrado con fecha 22 de marzo de 2019 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y don PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4, para la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021, cuyo texto se inserta a continuación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PEDRO ZIEDE DIAZ

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a 22 de Marzo 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional subrogante, doña **CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS**, chilena, Nutricionista, Cédula Nacional de Identidad N° 8.685.340-K, ambas con domicilio en Calle Arturo Prat N° 461 oficina 1306, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **PEDRO ZIEDE DIAZ**, chileno, Medico Traumatólogo, Cédula Nacional de Identidad 6.545.795-4, domiciliado en calle Carrera N° 1769, comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3. Que, en virtud de lo señalado, se realizó con el fin de contratar los servicios de Atenciones Médicas en la especialidad de Columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, de la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y se efectuó el llamado a licitación pública ID 1795-9-LE18, mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 21 de noviembre de 2018, y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

4. Esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019, adjudicó oferta propuesta presentada por **PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4.**

5. El **valor total de la adjudicación** asciende a la suma de **$ 21.107.984.-** (veintiún millones ciento siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

SEGUNDO: OBJETIVO.

JUNAEB requiere contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Antofagasta para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019, 2020 y 2021.

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos y por sus aclaraciones, preguntas y respuestas.

Se entenderán que forman parte integrante del presente contrato sin necesidad de mención expresa, todos los anexos de las bases de licitación presentados junto con la oferta del prestador, y los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación ID 1795-9-LE18, sus anexos, y sus eventuales modificaciones
- Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas y/o anexos

- Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019 que adjudica la licitación pública ID 1795-9-LE18
- Oferta formulada y aceptada.
- Contrato.
- Orden de Compra.

Las bases administrativas, las bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 Del Precio.

El presupuesto máximo estimado por JUNAEB asciende a **$ 21.109.197.-** (Veintiún millones ciento nueve mil ciento noventa y siete pesos) impuestos incluidos por el total del contrato.

Año 2019 7.036.399.-

Año 2020 7.036.399.-

Año 2021 7.036.399.-

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta como más adelante se transcribe, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, que integra la presente contratación.

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
LICITACION 1795-9-LE18

NOMBRE DEL OFERENTE PEDRO ZIEDE DIAZ

INSTRUCCIONES: En el cuadro N°1 el oferente deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si se encuentra afecto o exento de impuestos.

Haga doble click en el cuadro amarillo, seleccione de la lista desplegable la opción que corresponda.

CUADRO N° 1

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	Exento

INSTRUCCIONES: En el cuadro N° 2 el oferente solo deberá ingresar las coberturas para cada año del servicio y el precio unitario neto del servicio de atenciones [illegible].

CUADRO N° 2

N°	LÍNEA DE SERVICIO	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2019 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2020 (b)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO FINAL (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	ATENCIONES MEDICAS COMUNA ANTOFAGASTA	338	338	338		$ 12.173	$ 12.343.422
2	ATENCIONES MEDICAS COMUNA CALAMA	240	240	240		$ 12.173	$ 8.764.560

*Se entenderá por "precio unitario neto", el valor sin impuestos incluidos
**Se entenderá por "precio unitario final", el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente.

(a) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2019 (Obligatorio)
(b) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2020 (Obligatorio)
(c) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2021 (Obligatorio)
(d) Precio ofertado "No" incluye impuestos (Obligatorio)
(e) y (f) Se calculan de forma Automática

Dr. PEDRO ZIEDE DIAZ
Cirujano [illegible]

Se deja establecido, además que mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019, se adjudicó la licitación pública ID 1795-9-LE18 al prestador PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4, por la suma final y total de $ 21.107.984 (veintiún millones ciento siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

4.2Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes descritos en el siguiente titulo. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico ivonne.gavino@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Arturo Prat 461 Of. 1306, región Antofagasta, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal Mercado Público.

4.3Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final, que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	**ANTECEDENTES TECNICOS**	**FORMA DE PRESENTACIÓN**
F-30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación (vigencia no superior a 30 días contados desde su presentación), si procede.	-Respaldos de atenciones médicas. - Encontrarse digitada las atenciones médicas en el sistema informático.	- Respaldos originales. - Informe técnico anual al final de cada año que dure el contrato

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Se entenderá por Incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

4.4 Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato, reajustándose nuevamente a contar del vigésimo quinto mes de vigencia del contrato y sucesivamente cada 12 meses. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del año 2021. Lo anterior, es sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

5.1 El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como, asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente al 8 del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.

f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el titulo 23 de las bases administrativas.
g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
i) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3
j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

5.2 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera

que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases administrativas que rigen la presente contratación.

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio/producto, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

SEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley Nº 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

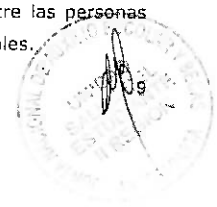

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento integro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora

OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el integro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

NOVENO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACIÓN	**ATENCION MÉDICA COLUMNA**
PROFESIONAL	Médicos Traumatólogos o Fisiatras (atenciones de ingreso y control)
MARCO DE ATENCIÓN	Normas Técnicas del Programa
PROCEDIMIENTOS	El Médico debe realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario. Para ello deberá considerar: 1. **Anamnesis**: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares. 2. **Examen:** considera las siguientes evaluaciones: Examen físico general: debe evaluar al beneficiario en ropa interior visualizándolo desde dorsal haciéndolo inclinar hacia adelante. Luego observarlo desde lateral y desde ventral, evaluando: a) Altura b) Envergadura c) Fascie d) Simetría de hombros e) Simetría de escápulas f) Simetría del triángulo de talle g) Compensación de tronco h) Simetría de las crestas iliacas i) Magnitud de la cifosis y lordosis j) Rango de movimiento de columna k) Simetría de las extremidades y de sus partes blandas 3. **Solicitud de exámenes**: Indicación radiografía de columna en sus diferentes exposiciones (total, Lumbar, Dorsal, Pelvis, etc.) Excepcionalmente, podrá indicar electromiografía, resonancia nuclear magnética y tomografía axial computada.

11

	4. **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico. **La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Radiografías u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante.** Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al Prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento. Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador. 5. **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere. 6. **Determinar el alta o fecha de próximo control**. En el caso que el estudiante quede en control y requiera control radiográfico para el año siguiente, debe resguardarse la emisión de la receta de indicación de rayos por parte del médico tratante, para que al momento de la atención de control del año siguiente cuente con la radiografía actualizada.
DERIVACIÓN	1. Se derivan a GES aquellos beneficiarios con indicación de cirugía en escoliosis idiopática del adolescente. 2. También aquellos pacientes que tienen Escoliosis mayor a 20 grados o Dorso Curvo mayor a 55 grados, deben ser derivados a evaluación con Expertos del área, canalizándola a través del Coordinador de Salud Regional de JUNAEB, según flujo definido.
EQUIPAMIENTO MÍNIMO	1. Camilla 2. Plomada 3. Negatoscopio de al menos 90x60 cm 4. Goniómetro de cobb (debe ser utilizado para la medición)
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	▪ Iluminación ▪ Temperatura que facilite el examen en ropa interior ▪ Superficie de suelo plano ▪ Privacidad ▪ Dimensiones: Al menos 5 metros de largo x 3 de ancho ▪ Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes ▪ Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención

RENDIMIENTO	En consulta: 6 estudiante por hora En Operativo: 8 estudiantes por hora
REGISTROS	1. Ficha de Seguimiento Atención Médica Columna del estudiante. 2. Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante. 3. Formulario derivación experto en columna. 4. Formulario derivación paciente GES (en caso de corresponder) 5. Receta Columna Programa de Salud del Estudiante. 6. Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	▪ Previa a la atención médica, se debe informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, educación en salud relacionada con el cuidado de la columna y algunas recomendaciones en torno al desarrollo de actividad física y la implementación de una dieta saludable, y como incide en el cuidado de la salud. ▪ Dada las características del examen físico, se requiere resguardar la privacidad y comodidad del beneficiario durante su atención. ▪ Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así como fecha del próximo control.

9.1 Coberturas Anuales Referenciales

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales se presentan en el numeral 1.3 Líneas de Servicio, de las bases administrativas:

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 denominado "líneas de servicio" de las bases administrativas, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante cualquiera de los años de vigencia contractual.

Sin perjuicio de que las coberturas señaladas son referenciales, la oferta deberá ser presentada con una distribución equitativa para cada uno de los años de contrato.

13

DÉCIMO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

10.1 Lugares De Atención

a) **Atención en establecimientos educacionales:**

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) **Atención en Centro Médico o Consulta Particular:**

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) **Operativo Médico:**

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 de las bases técnicas denominado "Características técnicas del servicio".

El adjudicatario no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB

10.2 Características Del Local De Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

10.3 Días y Horarios De Atención

Los servicios contratados deberán realizarse:

- Durante el período de ejecución anual que, para efectos del presente contrato, se definirá como periodo, el tiempo comprendido entre marzo a diciembre de cada año.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 de las Bases Técnicas denominado "Características técnicas del servicio".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Encargado de la Unidad de Salud Regional o a quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de

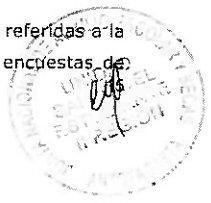

satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.

- Hacer seguimiento a las radiografías indicadas por el médico especialista y tomadas por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnostico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- En el caso que el Prestador tenga modalidad de operativo (fuera de la región), deberá seleccionar las radiografías de acuerdo al diagnóstico y los grados de desviación, y dependiendo de ello, hacer la derivación respectiva a los expertos de columna para quienes lo requieran, en los otros casos enviar las radiografías al Prestador a su lugar de origen, con la finalidad que defina diagnóstico y entregue tratamiento requerido junto a la receta de radiografías para el control de año siguiente.
- En el caso de las radiografías de estudiantes que tengan los siguientes diagnósticos Escoliosis mayor a 20 grados y Dorso Curvo mayor a 55 grados de desviación, deben ser enviadas a Médicos Expertos del área para su evaluación, desde la coordinación Regional de JUNAEB, dentro del plazo máximo de 30 días.
- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se

exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "r" de la Obligaciones del Prestador.

- Las demás que establezcan las bases de licitación o el y/o el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtitulo 4.1.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases administrativas, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

12.1 Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada[1] a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

---

[1] Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y periodo de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

a) Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento:

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.

b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.

21

c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.

d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.

e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención

f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.

g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.

h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.

i. El prestador debe contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.

j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

k. En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:

k1. Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico.

En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), debe establecer al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de la Radiografía al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.

k2. Efectuar indicación de tratamiento al estudiante evaluado, si así se requiere.

k3. Determinar el alta o fecha de próximo control. En el caso que el estudiante quede en control y requiera control radiográfico para el año siguiente, debe resguardarse la emisión de la receta de indicación de rayos por parte del médico tratante, para que al momento de la atención de control del año siguiente cuente con la radiografía actualizada.

l. En el caso de los estudiantes que tengan los siguientes diagnósticos Escoliosis mayor a 20 grados y Dorso Curvo mayor a 55 grados de desviación, deben ser derivados a Médicos Expertos del área para su evaluación, mediante la coordinación, con el Encargado Regional de JUNAEB.

m. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.

n. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

o. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

p. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones.

q. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.

r. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-

administrativos de dicho profesional, él que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes Bases

DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada prestador y proveedor anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases que rigen la licitación denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa Servicios Médicos JUNAEB".

DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que

desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la Ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestado para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

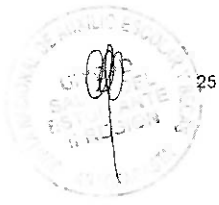

25

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga en tres copias de idéntico tenor y validez legal, quedando dos copias en poder de cada la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y una en poder del prestador.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS**, para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, en su calidad de Directora Regional subrogante, consta en la Resolución TRA Nº 173/73/2019 de fecha 07 de febrero del año 2019.

La personería de don **PEDRO ZIEDE DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.545.795-4.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Previa lectura, firman en señala de aceptación suscriben.

Dr. PEDRO ZIEDE DÍAZ
Cirugía Infantil
Traumatología
Rut.: 6.545.795 - 4

PEDRO ZIEDE DIAZ
MEDICO TRAUMATÓLOGO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
DIRECTORA REGIONAL
ANTOFAGASTA

CRISTINA VELASQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍZASE** el pago a **PEDRO ZIEDE DIAZ,** por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: **IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Publico, correspondiente al año 2019, al ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: **ARCHIVESE** copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 194 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Publica ID 1795-9-LE18 y la Resolución Exenta N° 004 de fecha 7 de enero de 2019 que adjudica Licitación Publica ID 1795-9-LE18

ANÓTENSE, REGÍSTRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
ANTOFAGASTA

IVONNE GAVIÑO ITURRIETA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DAG/CCD/jrs
DISTRIBUCIÓN:
1. Oficina de Partes
2. Unidad de Recursos y Personas.
3. Archivo Regional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

PEDRO ZIEDE DIAZ

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a 22 de Marzo 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional subrogante, doña **CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS**, chilena, Nutricionista, Cédula Nacional de Identidad N° 8.685.340-K, ambas con domicilio en Calle Arturo Prat Nº 461 oficina 1306, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **PEDRO ZIEDE DIAZ**, chileno, Medico Traumatólogo, Cédula Nacional de Identidad 6.545.795-4, domiciliado en calle Carrera N° 1769, comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3. Que, en virtud de lo señalado, se realizó con el fin de contratar los servicios de Atenciones Médicas en la especialidad de Columna, a realizarse en la región de Antofagasta, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, de la

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE II REGION ANTOFAGASTA

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019-2020-2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y se efectuó el llamado a licitación pública ID 1795-9-LE18, mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 21 de noviembre de 2018, y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

4. Esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019, adjudicó oferta propuesta presentada por **PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4.**

5. El **valor total de la adjudicación** asciende a la suma de **$ 21.107.984.-** (veintiún millones ciento siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

SEGUNDO: OBJETIVO.

JUNAEB requiere contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Columna, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Antofagasta para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2019, 2020 y 2021.

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos y por sus aclaraciones, preguntas y respuestas.

Se entenderán que forman parte integrante del presente contrato sin necesidad de mención expresa, todos los anexos de las bases de licitación presentados junto con la oferta del prestador, y los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación ID 1795-9-LE18, sus anexos, y sus eventuales modificaciones
- Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas y/o anexos

- Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019 que adjudica la licitación pública ID 1795-9-LE18
- Oferta formulada y aceptada.
- Contrato.
- Orden de Compra.

Las bases administrativas, las bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 Del Precio.

El presupuesto máximo estimado por JUNAEB asciende a **$ 21.109.197.-** (Veintiún millones ciento nueve mil ciento noventa y siete pesos) impuestos incluidos por el total del contrato.

Año 2019 7.036.399.-

Año 2020 7.036.399.-

Año 2021 7.036.399.-

Se deja establecido que el prestador formuló su oferta como más adelante se transcribe, según consta en Anexo N° 4 OFERTA ECONÓMICA, que integra la presente contratación.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE II REGION
ANTOFAGASTA

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
LICITACION 1795-9-LE18

NOMBRE DEL OFERENTE : PEDRO ZIEDE DIAZ

INSTRUCCIONES: En el cuadro N°1 el oferente deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si se encuentra afecto o exento de impuestos.

Hago doble click en el cuadro amarillo, seleccione de la lista desplegable la opción que corresponda.

CUADRO N° 1

SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	Excento

INSTRUCCIONES: En el cuadro N° 2 el oferente solo deberá ingresar las coberturas para cada año del servicio y el precio unitario neto del servicio de atenciones oftalmológicas.

CUADRO N° 2

N°	LINEA DE SERVICIO	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2019 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2020 (b)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO FINAL (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	ATENCIONES MEDICAS COMUNA ANTOFAGASTA	338	338	338		$ 12.173	$ 12.343.422
2	ATENCIONES MEDICAS COMUNA CALAMA	240	240	240		$ 12.173	$ 8.764.560

*Se entenderá por "precio unitario neto", el valor sin impuestos incluidos
**Se entenderá por "precio unitario final", el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente

Dr. PEDRO ZIEDE DIAZ
Cirugia Infantil
Traumatologia
R.U.T. 6.545.795-4

(a) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2019 (Obligatorio)
(b) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2020 (Obligtorio)
(c) Señale cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2021 (Obligatorio)
(d) Precio ofertado "No" incluye impuestos (Obligatorio)
(e) y (f) Se calculan de forma automática

Se deja establecido, además que mediante Resolución Exenta N° 004 de fecha 07 de enero de 2019, se adjudicó la licitación pública ID 1795-9-LE18 al prestador PEDRO ZIEDE DIAZ, RUT 6.545.795-4, por la suma final y total de $ 21.107.984 (veintiún millones ciento siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

4.2Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico ivonne.gavino@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Arturo Prat 461 Of. 1306, región Antofagasta, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal Mercado Público.

4.3Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final, que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	**ANTECEDENTES TECNICOS**	**FORMA DE PRESENTACIÓN**
F-30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación (vigencia no superior a 30 días contados desde su presentación), si procede.	-Respaldos de atenciones médicas. - Encontrarse digitada las atenciones médicas en el sistema informático.	- Respaldos originales. - Informe técnico anual al final de cada año que dure el contrato

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE II REGION ANTOFAGASTA

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

4.4 Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato, reajustándose nuevamente a contar del vigésimo quinto mes de vigencia del contrato y sucesivamente cada 12 meses. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre del año 2021. Lo anterior, es sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

5.1 El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como, asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente al 8 del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.

f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 23 de las bases administrativas.
g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
h) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
i) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3
j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

5.2 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera

que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases administrativas que rigen la presente contratación.

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio/producto, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

SEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley Nº 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora

OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

NOVENO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

PRESTACIÓN	**ATENCION MÉDICA COLUMNA**
PROFESIONAL	Médicos Traumatólogos o Fisiatras (atenciones de ingreso y control)
MARCO DE ATENCIÓN	Normas Técnicas del Programa
PROCEDIMIENTOS	El Médico debe realizar una evaluación del aparato locomotor del beneficiario. Para ello deberá considerar: 1. **Anamnesis**: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares. 2. **Examen:** considera las siguientes evaluaciones: Examen físico general: debe evaluar al beneficiario en ropa interior visualizándolo desde dorsal haciéndolo inclinar hacia adelante. Luego observarlo desde lateral y desde ventral, evaluando: a) Altura b) Envergadura c) Fascie d) Simetría de hombros e) Simetría de escápulas f) Simetría del triángulo de talle g) Compensación de tronco h) Simetría de las crestas iliacas i) Magnitud de la cifosis y lordosis j) Rango de movimiento de columna k) Simetría de las extremidades y de sus partes blandas 3. **Solicitud de exámenes**: Indicación radiografía de columna en sus diferentes exposiciones (total, Lumbar, Dorsal, Pelvis, etc.) Excepcionalmente, podrá indicar electromiografía, resonancia nuclear magnética y tomografía axial computada.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD DEL SALUD DEL ESTUDIANTE
II REGION
ANTOFAGASTA

	4. **Revisión de los exámenes solicitados** a fin de refutar o confirmar diagnóstico. **La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Radiografías u otros exámenes requeridos) por parte del médico tratante.** Para ello es relevante que JUNAEB establezca el plazo máximo al Prestador para la devolución de los resultados de los exámenes al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento. Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador. 5. **Efectuar indicación de tratamiento** al estudiante evaluado, si así se requiere. 6. **Determinar el alta o fecha de próximo control**. En el caso que el estudiante quede en control y requiera control radiográfico para el año siguiente, debe resguardarse la emisión de la receta de indicación de rayos por parte del médico tratante, para que al momento de la atención de control del año siguiente cuente con la radiografía actualizada.
DERIVACIÓN	1. Se derivan a GES aquellos beneficiarios con indicación de cirugía en escoliosis idiopática del adolescente. 2. También aquellos pacientes que tienen Escoliosis mayor a 20 grados o Dorso Curvo mayor a 55 grados, deben ser derivados a evaluación con Expertos del área, canalizándola a través del Coordinador de Salud Regional de JUNAEB, según flujo definido.
EQUIPAMIENTO MÍNIMO	1. Camilla 2. Plomada 3. Negatoscopio de al menos 90x60 cm 4. Goniómetro de cobb (debe ser utilizado para la medición)
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	▪ Iluminación ▪ Temperatura que facilite el examen en ropa interior ▪ Superficie de suelo plano ▪ Privacidad ▪ Dimensiones: Al menos 5 metros de largo x 3 de ancho ▪ Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes ▪ Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención

RENDIMIENTO	En consulta: 6 estudiante por hora En Operativo: 8 estudiantes por hora
REGISTROS	1. Ficha de Seguimiento Atención Médica Columna del estudiante. 2. Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante. 3. Formulario derivación experto en columna. 4. Formulario derivación paciente GES (en caso de corresponder) 5. Receta Columna Programa de Salud del Estudiante. 6. Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante
CONSIDERACIONES	▪ Previa a la atención médica, se debe informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, educación en salud relacionada con el cuidado de la columna y algunas recomendaciones en torno al desarrollo de actividad física y la implementación de una dieta saludable, y como incide en el cuidado de la salud. ▪ Dada las características del examen físico, se requiere resguardar la privacidad y comodidad del beneficiario durante su atención. ▪ Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir y cuidados del mismo, así como fecha del próximo control.

9.1 Coberturas Anuales Referenciales

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales se presentan en el numeral 1.3 Líneas de Servicio, de las bases administrativas:

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 denominado "líneas de servicio" de las bases administrativas, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante cualquiera de los años de vigencia contractual.

Sin perjuicio de que las coberturas señaladas son referenciales, la oferta deberá ser presentada con una distribución equitativa para cada uno de los años de contrato.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE II REGION ANTOFAGASTA

DÉCIMO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

10.1 Lugares De Atención

a) **Atención en establecimientos educacionales**:

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) **Atención en Centro Médico o Consulta Particular**:

En aquellos casos en que el prestador disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) **Operativo Médico**:

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 de las bases técnicas denominado "Características técnicas del servicio".

El adjudicatario no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB

10.2 Características Del Local De Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el Título 7 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

10.3 Días y Horarios De Atención

Los servicios contratados deberán realizarse:

- Durante el período de ejecución anual que, para efectos del presente contrato, se definirá como período, el tiempo comprendido entre marzo a diciembre de cada año.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 de las Bases Técnicas denominado "Características técnicas del servicio".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Encargado de la Unidad de Salud Regional o a quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE
II REGION
ANTOFAGASTA

satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.

- Hacer seguimiento a las radiografías indicadas por el médico especialista y tomadas por los usuarios, de tal manera que se logre cerrar el círculo de la atención médica por parte del prestador, logrando un diagnostico final y la indicación del tratamiento requerido por el estudiante atendido.
- En el caso que el Prestador tenga modalidad de operativo (fuera de la región), deberá seleccionar las radiografías de acuerdo al diagnóstico y los grados de desviación, y dependiendo de ello, hacer la derivación respectiva a los expertos de columna para quienes lo requieran, en los otros casos enviar las radiografías al Prestador a su lugar de origen, con la finalidad que defina diagnóstico y entregue tratamiento requerido junto a la receta de radiografías para el control de año siguiente.
- En el caso de las radiografías de estudiantes que tengan los siguientes diagnósticos Escoliosis mayor a 20 grados y Dorso Curvo mayor a 55 grados de desviación, deben ser enviadas a Médicos Expertos del área para su evaluación, desde la coordinación Regional de JUNAEB, dentro del plazo máximo de 30 días.
- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del artículo 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se

exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "r" de la Obligaciones del Prestador.

- Las demás que establezcan las bases de licitación o el y/o el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
a)	Inasistencia del profesional a un atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)
d)	No presentación por segunda vez por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso. (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%

JUNAEB UNIDAD SALUD ESTUDIANTIL II REGION ANTOFAGASTA

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	5 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8**%** del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 19, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases administrativas, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

12.1 Procedimiento de aplicación de medidas

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE II REGION ANTOFAGASTA

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada[1] a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

---

[1] Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

a) Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento:

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.

b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.

c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.

d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.

e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención

f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.

g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.

h. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.

i. El prestador debe contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.

j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

k. En el flujo de la atención médica a realizar por el Prestador en la región debe considerar las siguientes acciones:

k1. Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico.

En este caso dependiendo del tipo de atención realizada en la región (prestador regional o Prestador en modalidad Operativo, de otra región), debe establecer al prestador, el plazo y la modalidad que se utilizará para la devolución de los resultados de la Radiografía al apoderado, y así definir la indicación de tratamiento.

k2. Efectuar indicación de tratamiento al estudiante evaluado, si así se requiere.

k3. Determinar el alta o fecha de próximo control. En el caso que el estudiante quede en control y requiera control radiográfico para el año siguiente, debe resguardarse la emisión de la receta de indicación de rayos por parte del médico tratante, para que al momento de la atención de control del año siguiente cuente con la radiografía actualizada.

l. En el caso de los estudiantes que tengan los siguientes diagnósticos Escoliosis mayor a 20 grados y Dorso Curvo mayor a 55 grados de desviación, deben ser derivados a Médicos Expertos del área para su evaluación, mediante la coordinación, con el Encargado Regional de JUNAEB.

m. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.

n. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.

o. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

p. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones.

q. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.

r. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD DEL SALUD DEL ESTUDIANTE
II REGION
ANTOFAGASTA

administrativos de dicho profesional, él que debe poseer todas las características solicitadas en las presentes Bases

DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada prestador y proveedor anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las bases que rigen la licitación denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa Servicios Médicos JUNAEB".

DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que

desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la Ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestado para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD DEL SALUD DEL ESTUDIANTE
II REGION
ANTOFAGASTA

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga en tres copias de idéntico tenor y validez legal, quedando dos copias en poder de cada la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y una en poder del prestador.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS**, para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, en su calidad de Directora Regional subrogante, consta en la Resolución TRA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero del año 2019.

La personería de don **PEDRO ZIEDE DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.545.795-4.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Previa lectura, firman en señala de aceptación suscriben.

Dr. PEDRO ZIEDE DÍAZ
Cirugía Infantil
Traumatología
Rut.: 6.545.795 - 4

PEDRO ZIEDE DIAZ
MEDICO TRAUMATOLOGO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
ANTOFAGASTA

CRISTINA VELASQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS